



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2672

ARMENIA, 19 DE MAYO DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 134 DE 2022**

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) EN LOS PREDIOS INSCRITOS EN LA BASE CATASTRAL DE ARMENIA, QUINDÍO”

(Pág.2-5)



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 134 DE 2022

### “POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) EN LOS PREDIOS INSCRITOS EN LA BASE CATASTRAL DE ARMENIA, QUINDÍO”

La Alcaldesa encargada del municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente en virtud de lo establecido en los artículos 315 Numeral 3 Superior; 79 de la Ley 1955 de 2019; 2.2.2.5.5 del Decreto Nacional 1983 de 2019; los Decretos Municipales 187, 212, 213 y 214 del 2021, la Resolución 201 del 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 201 de 2021 *“Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Armenia-Quindío y se dictan otras disposiciones”* expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en adelante IGAC, el Municipio de Armenia en calidad de gestor catastral, tiene la facultad de expedir los actos administrativos que le correspondan para garantizar la prestación integral del servicio público en gestión catastral.

Que el Artículo 3° de la Ley 14 de 1983 establece que *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”*.

Que la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 24° determina que *“Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso lo cofinanciarán de acuerdo con sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”*.

Que el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, determina que *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.”*

Que el Decreto 1983 de 2019 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que el Artículo 2.2.2.2 Literal C) del Decreto Nacional 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como; *“(…) Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles”*.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 134 DE 2022

Que el Municipio a través de la Subsecretaría de Catastro tiene como funciones coordinar y orientar la realización de los procesos catastrales y de avalúos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los procesos y procedimientos que lo regulan y formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad, así como la condición física de los predios del Municipio y los particulares, con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles.

Que en igual sentido, gestiona la información física, jurídica y económica asociada al proceso de actualización catastral de los predios existentes en el Municipio, realizando las modificaciones respectivas en la base de datos catastral del sistema de información misional denominado "Go Catastral" proveído por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como Operador Catastral del Municipio, de acuerdo con lo contemplado en el Convenio Interadministrativo No. 2021-0007.

Que el Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020 define el Número Único Predial "NUPRE" para *"Es un código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral. Adicionalmente es importante precisar que El NUPRE no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual"*, cuya estructura se establece en el Artículo 2.2.2.6.4 *Ibidem*, así:

*"Los Gestores Catastrales, para la identificación de los predios en el territorio, deberán adoptar el Código Homologado de Identificación Predial, con la siguiente estructura:*

**ABC-1234-DEFH**

*Las tres (3) primeras letras (ABC), pertenecen al prefijo asignado por el IGAC a cada Gestor Catastral Habilitado.*

*Los cuatro (4) dígitos (1234) que podrán tomar valores del 0 al 9 y las tres (3) letras siguientes (DEF) podrán tomar valores de las siguientes letras A, B, C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, O, P, R, S, T, U, W, X, V, Z. Se eliminan las letras G, 1, A, V, Ñ con el propósito de minimizar la posibilidad de error en el código, debido a la similitud con otras letras. La definición de estas siete (7) posiciones, así como los mecanismos de generación aleatoria o secuencial y su asignación, estará a cargo del IGAC.*

*La letra final a la derecha (H), corresponde a un carácter de chequeo, utilizado con el objeto de poder validar la integridad del código restante.*

*La definición de los rangos que utilizaría cada ciudad y el significado de cada una de estas tres (3) posiciones estará a cargo del IGAC."*

Que mediante la Resolución IGAC 1100 de 2022, modificada por la Resolución IGAC 343 de 2022, *"Por medio de la cual se asigna el prefijo del Código Homologado de Identificación Predial (CH) por municipio y se realiza la entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) a los Gestores Catastrales"*, dicha Entidad como autoridad catastral, realizó la definición y entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) para el municipio de Armenia e igualmente estableció como fecha límite para su adopción en las bases



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 134 DE 2022

catastrales, el 24 de mayo de 2022, razón que origina la necesidad de expedir el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

### DECRETA

**ARTÍCULO 1° ADOPTAR el Código Homologado de Identificación Predial (CH)** en los predios activos en la base catastral del municipio de Armenia Quindío, el cual hace parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2° REMITIR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, los Códigos Homologados de Identificación Predial (CH) y matrícula inmobiliaria asociada, de los predios activos inscritos en la base catastral del municipio de Armenia para los cuales se solicita la interrelación en las bases de datos registrales a través del Número Único Predial (NUPRE).

**ARTÍCULO 3° ASUMIR** el Código Homologado de Identificación Predial (CH) como Número Único Predial (NUPRE) solo para los predios interrelacionados en las bases de datos catastrales y registrales, previa validación de la Superintendencia de Notariado y Registro.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020, la implementación del Número Único Predial (NUPRE) no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual.




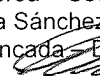


**ARTÍCULO 4° INCLUIR** el Código Homologado de Identificación Predial (CH) o Número Único Predial (NUPRE), en un término no mayor a un año calendario contado a partir de la expedición del presente Decreto, en los reportes, certificaciones y aplicativos relacionados con el sistema de gestión catastral de Armenia Quindío.

**ARTÍCULO 5° PUBLICACIÓN.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, conforme lo establece el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

  
**LINA MARÍA GIL TOVAR**  
Alcaldesa Encargada

Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Subsecretaria de Catastro   
Diana Carolina Figueroa – Secretaria de Hacienda Encargada   
Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico   
Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico.   
Aprobó: Despacho Alcalde   
VB. Despacho Alcalde 

9